



GOBIERNO AUTÓNOMO
MUNICIPAL DE ORURO

RESOLUCIÓN TÉCNICA ADMINISTRATIVA No. 030/2024.
SECRETARIA MUNICIPAL DE ECONOMÍA Y HACIENDA

RESOLUCIÓN
ADMINISTRATIVA
DISPOSICIÓN DE
DECOMISADOS A
PRÉSTAMO.

TÉCNICA
SOBRE
BIENES
TÍTULO DE

Nombre: José Jardín Correa
**ADMINISTRADOR - MUSEO
NACIONAL ANTROPOLÓGICO
"EDUARDO LÓPEZ RIVAS"**

Lugar y
fecha: Oruro, 12 de julio de 2024.

VISTOS:

Que, conforme antecedentes se tiene que mediante **Nota MUSEO NAL.ANTROP. "E.L.R." CITE NO. 42/2024** de fecha 7 de junio de 2024, emitido por el Lic. José A. Jaldín Corea – Administrador – Museo Nacional Antropológico "Eduardo López Rivas", mediante el cual solicita se pueda otorgar de bienes muebles decomisados por la Unidad de Defensa al Consumidor a objeto estos sean utilizados por el personal en el citado museo.

Del análisis de la documentación que se adjunta en la carpeta administrativa y el ordenamiento normativo vigente se tiene que:

CONSIDERANDO I:

Que, mediante **Nota MUSEO NAL.ANTROP. "E.L.R." CITE NO. 42/2024** de fecha 7 de junio de 2024, emitido por el Lic. José A. Jaldín Corea – Administrador – Museo Nacional Antropológico "Eduardo López Rivas", mediante el cual solicita se pueda otorgar bienes muebles decomisados por la Unidad de Defensa al Consumidor, los cuales serán utilizados específicamente por el personal del Museo en el servicio de control, seguridad y cuidado de todo el patrimonio histórico y antropológico que se encuentra en el citado Museo Nacional Antropológico "Eduardo López Rivas", dichos muebles consistirán en:

- 1 colchón
- 1 catre metálico.
- 1 televisor.
- 1 D.V.R. de 8 puertos. (para agregar al sistema de seguridad del interior y exterior del Museo).

Que, **Informe de la Unidad de Defensa al Consumidor con CITE No. 204/2024** con fecha de recepción del 26 de junio de 2024, emitido por Sr. Froilán Jauregui A – Inspector vía Sr. Pedro Jallaza P. Responsable de Inspectores – ambos dependientes de la Unidad de Defensa al Consumidor, quienes respecto a la citada solicitud señalan *"indicar a su autoridad que realizada la verificación en depósitos de la ex aduana calle Junín y 6 de agosto; mencionar que se cuenta con lo solicitado en dicha nota, sin embargo cabe mencionar que este mobiliario es usado"*, así mismo hace mención al artículo 2 (modificaciones incorporaciones) del Decreto Municipal 238/22 VI. *"Artículo*





GOBIERNO AUTÓNOMO
MUNICIPAL DE ORURO

41. (Actividad Clandestina) II. Los bienes muebles y enseres que sean comisados en establecimientos clandestinos, serán dispuestos mediante resolución administrativa emitida por la Secretaría Municipal de Economía y Hacienda, sea a título de préstamo dentro de las unidades organizacionales dependientes del Gobierno Autónomo Municipal de Oruro, mediante comodato para entidades sin fines de lucro y de en todos los casos, será previo informe de la Unidad de Defensa al Consumidor quien se constituye en depositario hasta su disposición en las formas ya señaladas", el cual señala la disposición de los bienes muebles producto del decomiso a actividades clandestinas así como su modalidad de disposición, finalmente manifiestan que dichos muebles se estarían deteriorando debido a que no existen las condiciones adecuadas para su conservación.

CONSIDERANDO II:

La presente Resolución se adecua a lo dispuesto en el siguiente sistema normativo:

- **CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO PLURINACIONAL.**

Que, conforme al Art. 272 de la **Constitución Política del Estado** establece que "*La autonomía implica la elección directa en sus autoridades por los ciudadanos y ciudadanas la administración de los recursos económicos y en el ejercicio de sus facultades legislativas, reglamentaria, fiscalizadora y ejecutiva por sus Órganos del Gobierno Autónomo Municipal en el ámbito de su jurisdicción, competencias y atribuciones*".

- **LEY NO. 482 LEY DE GOBIERNOS AUTÓNOMOS MUNICIPALES.**

Que, de acuerdo al Art. 13 Inc. c) de la Ley No. 482 "*Ley de Gobiernos Autónomos Municipales, donde indica Jerarquía Normativa "La normativa Municipal estará sujeta a la Constitución Política del Estado. La jerarquía de la normativa Municipal, por órgano emisor de acuerdo a las facultades de los Órganos de los Gobiernos Autónomos Municipales, es la siguiente: **Órgano Ejecutivo: c) Resolución Administrativa Municipal emitida por las diferentes autoridades del Órgano Ejecutivo, en el ámbito de sus atribuciones**".*

Que, en concordancia con el Art. 29, Núm. 4, 6, 13, 20 de la Ley No. 482 "*Ley de Gobiernos Autónomos Municipales*", indica: Art. 29 Atribuciones de las Secretarías Municipales "*Las Secretarías o Secretarios Municipales, en el marco de las competencias asignadas en la Constitución Política del Estado a los Gobiernos Autónomos Municipales, y en particular a su Órgano Ejecutivo, tienen las siguientes atribuciones:*

4. Dictar normas administrativas, en el ámbito de su competencia

6. Resolver asuntos administrativos que corresponden a la Secretaría Municipal a su cargo

13 Firmar Resoluciones Administrativas Municipales relativas en su área de sus atribuciones

20 Emitir Resoluciones Administrativas en el ámbito de sus atribuciones y competencias". (las negrillas son nuestras)

- **LEY No. 259 DE CONTROL AL EXPENDIO DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS**

Que, la Ley No. 259 de Control al Expendio de Bebidas Alcohólicas, es parte integral del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana, como conjunto inter relacionado de políticas, planes, estrategias, procedimientos, institucionalidad y funciones en materia de Seguridad Ciudadana.

- **LEY No. 211 LEY MUNICIPAL DE ORDENAMIENTO JURÍDICO ADMINISTRATIVO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE ORURO.**



CAPITULO VIII
RESOLUCIÓN TÉCNICA ADMINISTRATIVA
Artículo 50 (Definición)



GOBIERNO AUTÓNOMO
MUNICIPAL DE ORURO

I. Son disposiciones de carácter administrativas, ejecutivas y técnicas dictadas por las y los Secretarios Municipales, las y los Directores del Ejecutivo Municipal en el ejercicio de sus atribuciones y competencias delegadas para el cumplimiento de sus funciones en el ámbito de su dependencia. Son de cumplimiento obligatorio y recurrible de acuerdo a la legislación administrativa aplicable.

- **DECRETO MUNICIPAL No. 114 REGLAMENTO DE CONTROL AL EXPENDIO Y CONSUMO DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS DEL ÓRGANO EJECUTIVO EN EL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE ORURO.**

Que, conforme al Art. 2 del Decreto Municipal No. 114 Reglamento de Control al Expendio y Consumo de Bebidas Alcohólicas del Órgano Ejecutivo en el Gobierno Autónomo Municipal de Oruro, el cual señala, "son fines de la presente disposición reglamentaria:

a) *Ejercer las facultades autonómicas establecidas por el Artículo 272 de la Constitución Política del Estado y el Artículo 6, parágrafo 11, numeral 3 de la Ley No. 031 Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Báñez" de 19 de julio de 2010 y Ley 264 del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana "Para una Vida Segura".*

- **DECRETO MUNICIPAL No. 238 "MODIFICACIONES E INCORPORACIONES AL REGLAMENTO DE CONTROL AL EXPENDIO Y CONSUMO DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS DEL ÓRGANO EJECUTIVO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE ORURO - D.M. No. 114**

Que, conforme artículo 41 Parágrafo II de Decreto Municipal No. 238 Modificaciones e Incorporaciones al Reglamento de Control al Expendio y Consumo de Bebidas Alcohólicas del Órgano Ejecutivo del Gobierno Autónomo Municipal de Oruro - D.M. No. 114 el cual de manera expresa señala indica:

"VI. Artículo 41. (Actividad Clandestina).

II. *Los bienes muebles y enseres que sean comisados en establecimientos clandestinos, serán dispuestos mediante resolución administrativa emitida por la Secretaria Municipal de Economía y Hacienda, sea a título de préstamo dentro de las unidades organizacionales dependientes del Gobierno Autónomo Municipal de Oruro, mediante comodato para entidades sin fines de lucro y de en todos los casos, será previo informe de la Unidad de Defensa al Consumidor quien se constituye en depositario hasta su disposición en las formas ya señaladas".*

POR TANTO:

LA SECRETARIA MUNICIPAL DE ECONOMÍA Y HACIENDA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE ORURO, EN USO DE SUS ESPECIFICAS ATRIBUCIONES CONFERIDAS POR LEY

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – Aprobar la disposición de bienes decomisados por la Unidad de Defensa al consumidor a título de préstamo conforme a la solicitud **Nota MUSEO NAL.ANTROP. "E.L.R." CITE NO. 42/2024** de fecha 7 de junio de 2024, emitido por el Lic. José A. Jaldín Corea – Administrador – Museo Nacional Antropológico "Eduardo López Rivas", dependiente de la Secretaría Municipal de Cultura del Gobierno Autónomo Municipal de Oruro.

ARTÍCULO SEGUNDO. – Autorizar al Jefe de la Unidad Defensa al Consumidor - Cap. Ronald Canqui Limachi la entrega de los siguientes muebles:

- 1 colchón
- 1 catre metálico.
- 1 televisor.
- 1 D.V.R. de 8 puertos. (para agregar al equipo al sistema de seguridad del interior y exterior del museo).

ARTÍCULO TERCERO. – La entrega de los muebles citados en el artículo precedente deberá realizárselo bajo inventario debidamente firmado, conforme requerimiento en calidad de título de préstamo al solicitante y





GOBIERNO AUTÓNOMO
MUNICIPAL DE ORURO

responsable de los mismos Lic. José A. Jaldín Corea – Administrador – Museo Nacional Antropológico “Eduardo López Rivas” del Gobierno Autónomo Municipal de Oruro, debiendo remitir copia del citado inventario a la Secretaría Municipal de Economía y Hacienda.

ARTÍCULO CUARTO. - Quedan encargados de la ejecución y estricto cumplimiento la Unidad de Defensa al Consumidor dependiente de la Secretaría Municipal de Economía y Hacienda del Gobierno Autónomo Municipal de Oruro.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.


Lic. Héctor E. Vilca Huarachi
SECRETARIO MUNICIPAL DE
ECONOMÍA Y HACIENDA a.i.
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE ORURO



HVH/Idea
cc/Arch.
Adj. Fs.10
Reg. UDC0261/24